Documento Número: 35327

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113884	1.390.478.634	1.390.478.634	48041

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto 0834 de 2021 Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la la no-violencia, para los cuales no tiene competencia.

De igual manera Mediante el Decreto 863 de 2020 por medio del cual se modificó la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, determinó los sectores de desarrollo administrativo misionales, y creó el sector de desarrollo administrativo de salud, inclusión social y familia y la no-violencia.

Para lograr lo anterior crea la Secretaría de la No-Violencia con la finalidad de orientar y coordinar la construcción de la paz territorial en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la definición e implementación de estrategias relacionadas con la prevención de las violencias y hechos victimizantes que afectan la vida y los entornos de los habitantes de la ciudad, la promoción de la justicia restaurativa y la seguridad humana integral, que permita la transformación de los conflictos y la protección de la vida como valor fundamental; y definió su composición de la siguiente manera:

_El despacho de la Secretaría No-Violencia
_Subsecretaría de Justicia Restaurativa
_Subsecretaría de Construcción de Paz Territorial

Para el caso de la Subsecretaría de Justicia Restaurativa, entre una de sus funciones, se encuentra la ejecución de estrategias con las entidades e instancias competentes, para garantizar la efectiva participación de la ciudadanía en la adopción y seguimiento de la Política Publica de Paz, Reconciliación y Convivencia; la Política Pública Municipal de Atención y Reparación a Víctimas; y los correspondientes planes de acción; e igualmente el trabajar en la implementación de un modelo de atención, asistencia, acompañamiento, protección y seguimiento a la población víctima, excombatientes, reincorporados, reintegrados y reinsertados con el fin de garantizar sus derechos, la no estigmatización y las reparaciones a las que haya lugar para la promoción de la convivencia pacífica.

Con base en lo anterior se expidió la Resolución No. 72513 de 2020, por medio de la cual se reubicaron unos empleos de la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos a la Secretaria de la No-Violencia y se adoptó la Planta de Cargos de la Secretaría de la No-Violencia.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Dentro de las funciones que corresponden a los municipios o Distritos según la Ley 136 de 1994 se encuentra la de administrar los asuntos municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, recreación y deporte, con especial énfasis en la población vulnerable del Municipio, en los términos que defina la ley.

Por su parte, los artículos 75 y 76 de la Ley 715 de 2001 señalan las competencias de los entes territoriales (distritos y municipios) entre otros sectores, determinando que además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, les corresponde directa o indirectamente, con recursos del sistema general de participaciones y otros recursos, promover, financiar y cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias en materia de promoción del desarrollo, respecto a la atención a grupos vulnerables: podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

En cumplimiento de la Ley 387 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios 2569 de 2000 y 250 de 2005 es obligación del Estado en cabeza del Distrito de Medellín bajo la categoría de municipio o Distrito receptor, brindar atención humanitaria de emergencia o inmediata a las víctimas de desplazamiento forzado, dirigida a mitigar sus necesidades básicas de alimentación, salud y alojamiento. Este tipo de atención se garantiza hasta el momento en que la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas del conflicto armado realiza el proceso de valoración, y

determina la inclusión o no en el Registro Único de Población Víctima de los núcleos familiares afectados con base en el Decreto 1997 de 2009. Posteriormente la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (prorrogada a través de la Ley 2078 de 2021), reguló lo concerniente a la asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, ratificando lo antes expuesto. Son entonces los municipios o Distrito lo garantes del derecho a la subsistencia mínima de las víctimas del conflicto armado.

Para los efectos antes mencionados, de conformidad con lo establecido en la citada norma, se consideran víctimas a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido perjuicios frente a sus derechos fundamentales o hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, sufrimiento emocional, pérdida de la libertad, reclutamiento forzado de menores, pérdida financiera, desplazamiento forzado, como consecuencia de violaciones manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. La condición de víctima incluye al conyugue, compañero/a permanente o pareja del mismo sexo y al familiar en primer grado de consanguinidad, cuando a la víctima le hubiera dado muerte o estuviere desaparecida. También se consideran víctimas a las personas cuyos derechos fundamentales se vieron comprometidos al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

De acuerdo con lo preceptuado en el capítulo II del dispositivo normativo Ley 1448 de 2011 artículos 4°, 5° y 13, se establecen como esenciales los principios de dignidad, buena fe y enfoque diferencial. La dignidad entendida como el trato con consideración y respeto hacia las víctimas a quienes se les reconoce su derecho a participar en las decisiones que las afectan y a contar con la información, asesoría y acompañamiento necesario para el acceso efectivo a sus derechos. Por su parte, el principio de buena fe hace referencia al derecho que le asiste a la víctima a acreditar el daño sufrido por cualquier medio legalmente aceptado. Con relación al enfoque diferencial, el Estado debe reconocer y atender las particularidades diferenciadas de las víctimas, relacionadas con su identidad de género, sexual, edad, pertenecía étnica y, condición de discapacidad.

En este sentido, se identifica además en la Ley citada en el artículo 15 el principio de respeto mutuo, entendido este como, la garantía por parte del Estado de eliminar las barreras administrativas que dificultan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas de atención, asistencia y reparación.

Desde la actuación del Estado, rigen los principios del carácter de las medidas transicionales y la sostenibilidad fiscal. El primero hace referencia a la obligación del Estado de garantizar el derecho de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y a que la violación de sus derechos fundamentales no se vuelva a repetir, con independencia de quién sea el responsable de los delitos. Por su parte, el segundo principio alude a la financiación necesaria de la Ley para su sostenibilidad.

Debido a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, prorrogada por ley 2078 de 2021, las víctimas son titulares en condiciones de igualdad de los derechos y principios transicionales de verdad, justicia y reparación, los cuales se materializan así:

_Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
_Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
_Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención integral y reparación.
_Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se halla dividido el núcleo familiar.
_Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad.

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), administrado por la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, en Medellín 729.766 personas reconocidas en el marco de la ley 1448 de 2011 declararon (narraron el hecho victimizante) ante el Ministerio público, y de estas 410.660 su última ubicación conocida sigue siendo la ciudad de Medellín, lo cual representa el 16% del total de la población de la ciudad. La ciudad de Bogotá registra el mayor número de declaraciones en el país con 853.267 personas, no obstante, de acuerdo con la ubicación de la población, Medellín es la primera ciudad del país con el mayor número de víctimas, es decir, en Medellín se ubica un 15% más de víctimas que en la ciudad de Bogotá, y de estas más del 94% son desplazadas. Del total de este número de víctimas, 490.807 han declarado por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, es decir el 68% del total de personas que declaran hechos en el marco de la ley 1448 de 2011 en la ciudad de Medellín, lo hacen por el hecho victimizante de desplazamiento forzado.

Las víctimas del conflicto armado que están residenciadas en la ciudad, siguiendo lo establecido en la Ley 1448 de 2011, son: víctimas de Desaparición forzada, Secuestro, Desplazamiento forzado, Homicidio, Masacre, Tortura o tratos inhumanos degradantes, Lesiones Personales (Permanentes o Transitorias), Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE), y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), Delitos contra la Integridad y Libertad Sexual, Reclutamiento Forzado, Acto Terrorista, Despojo y Abandono Forzado de Tierras y Amenaza.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, durante el año 2021, atendió 3.439 hogares (correspondientes a 10.273 personas) que arribaron a la ciudad en situación de desplazamiento forzado proveniente de las regiones del Bajo Cauca y Norte de Antioquia y el Departamento del Chocó, dado el nivel de recrudecimiento de la violencia en estas zonas del Departamento ante la ocurrencia de masacres, confinamientos y desplazamientos forzados masivos. En comparación con el mismo periodo del año 2020, el arribo a la ciudad aumentó 27%. Para el año 2022 la atención fue de 3.590 hogares (correspondiente a 10.113) personas, lo que implica un aumento del 4% en el número de atendidos en comparación con el año anterior, siendo Antioquia (1.712 hogares) y Chocó (1.086 hogares) los departamentos que mayor porcentaje de población expulsaron hacia el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (77%).

Esta dinámica del conflicto armado y la consecuente recepción de la población víctima de desplazamiento forzado a la ciudad, es directamente proporcional a la respuesta que debe dar el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín consistente entre otras medidas, en la subsistencia mínima (alojamiento, alimentación, utensilios de aseo y concina), dentro de las cuales se encuentra la medida de Albergue.

En el año 2020 hubo un promedio de utilización de cupos diarios de albergue de 83, presentándose un incremento a partir del mes de septiembre por desplazamiento masivo ocurrido en el municipio de Tumaco; en tanto en el 2021 el promedio de utilización de cupos diario fue de 88, este incremento se presenta derivado de la emergencia COVID. Finalmente el año 2022 el promedio diario de utilización de cupos aumentó en comparación al año anterior pasando de 88 cupos promedio utilizados en 2021 a 107 cupos promedio utilizados en 2022; siendo los meses de junio, julio y agosto con mayor ocupación de 211, 214,176 respectivamente; esto derivado de coyunturas tales como el desplazamiento masivo del cual fue víctima la comunidad Embera el 18, ubicada en el municipio del Carmen de Atrato # Chocó, el cual y de acuerdo a las acciones humanitarias emprendidas entre la institucionalidad de Medellín y Choco se logra resolver con el acompañamiento en el regreso voluntario de la Comunidad a su territorio ocurrido en el mes de septiembre, por consiguiente los meses posteriores se presenta una disminución en la utilización de cupos de albergue Septiembre (73) Octubre (72) Noviembre(57) y Diciembre (64).

Ahora bien, la dinámica del conflicto armado en las diferentes regiones del país y con ello el arribo de la población a la ciudad de Medellín comparando los dos años (2020 # desplazamiento masivo de Tumaco y 2022 # Desplazamiento masivo de la comunidad embera del Carmen de Atrato) en los cuales se debió activar medida de albergue, determinó un incremento para estos años, y en los meses específicos que se presentaron estos hechos la necesidad de ampliar la capacidad operativa por parte de la administración para brindar la medida de albergue.

De acuerdo con el Informe de Tendencias e Impacto Humanitario en Colombia 2022 de OCHA, para el periodo enero a diciembre en el año 2022 se #evidenció el deterioro de la situación humanitaria en el país reflejado en un aumento del 12% en el total de víctimas por desplazamiento masivo, 56% en las víctimas por confinamiento y un 4% de las personas afectadas por eventos de variabilidad climática con respecto a lo reportado en 2021#; indica el mismo informe que si bien en comparación al año 2021 a partir del mes de septiembre de 2022 se observó una disminución en la tendencia mensual del número de víctimas por emergencias humanitarias de gran impacto como los desplazamientos masivos y confinamientos en el país; especialmente en departamentos como Guaviare, Antioquia y Valle del Cauca; las amenazas individuales y colectivas, y los enfrentamientos permanecen en una tendencia constante, especialmente en departamentos donde existe la presencia de más de un grupo armado como Arauca, Chocó, Putumayo, Norte de Santander, Nariño, Meta y Cauca, por lo que continúan las afectaciones a grupos vulnerables por la imposición de diversas formas de control territorial ante la disputa por estos territorios.

La tendencia advertida en dicho informe ha impactado la ciudad de Medellín; no solo por el aumento en un 4% (en comparación a 2021) de recepción de población victima proveniente de diferentes

zonas del país, en especial del departamento del Choco, sino además en la respuesta inmediata y humanitaria que debe brindar a esta población quienes arriban a la ciudad en condiciones de precariedad económica y vulnerabilidad social determinadas por el hecho victimizante sufrido.

Si bien el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelanta acciones técnicas, operativas y presupuestales para dar cumplimiento a las medidas de asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto, particularmente en materia de asistencia atendió bajo la medida de alojamiento temporal en el año 2022 a población que fue expulsada en su mayoría de municipios del Departamento de Antioquia, especialmente de las regiones Occidente, Bajo Cauca, Urabá, Norte y Suroeste; y de los departamentos del Chocó, Córdoba y Valle del Cauca, siendo el departamento del Chocó el mayor expulsor, al representar el 58% del total de la población que arriba de otros departamentos por el hecho victimizante de desplazamiento forzado a la ciudad de Medellín.

Tal como se ha indicado, la recepción de la población desplazada en la ciudad de Medellín para el año 2022 fue de 3.590 hogares, 10.113 personas, de estas 1135 personas fueron atendidas bajo la medida de alojamiento temporal para este mismo periodo, lo que implica que aproximadamente el 11% del total de la población atendida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en situación de desplazamiento forzado ingresa a la medida de albergue.

La población entonces que llega a la ciudad debe ser protegida por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su derecho a la subsistencia mínima. Esta es entonces la necesidad fundamental que se plantea en este texto: garantizar, según lo ordena la Ley y la Corte Constitucional, el derecho a la subsistencia mínima de la población desplazada que llega a la ciudad y que no cuenta con redes familiares o sociales.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural, jurídica, UT o Consorcio con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía causal Literal H, para Realizar la operación de albergue para población víctima del conflicto armado.

Código BPIN-SUIFP: 2020050010475

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Operación de albergue para población víctima del conflicto armado.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93131507	SERVICIOS DE ASISTENCIA A DESPLAZADOS
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	94132000	ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Operar el servicio de alojamiento transitorio (albergue), que contribuya a la materialización atención inmediata, tal como lo establece la Ley 1448 de 2011 (prorrogada por Ley 2078 de 2021); proporcionando una sede exclusiva en la ciudad de Medellín para la atención de las víctimas del conflicto armado que realicen solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas que haya declarado ante las entidades del Ministerio Público hechos victimizantes de desplazamiento forzado.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL: Generar en condiciones dignas y con enfoque diferencial una medida de alojamiento transitorio (albergue) para garantizar el restablecimiento de derechos de las familias y personas con graves violaciones a los derechos humanos que no cuentan con red de apoyo social ni familiar en la ciudad de Medellín.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

_Generar medidas de atención y asistencia a la población víctima en etapa de valoración orientada al restablecimiento de derechos.
_Atender, asistir y proteger las necesidades básicas de la población víctima en etapa de valoración que se encuentre en alojamiento transitorio (albergue).

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver Anexo Especificaciones Técnicas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cuatro (4) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades comprenda la modalidad de albergue en atención a población vulnerable (Víctimas del conflicto armado interno, Personas con discapacidad, Indígenas, Jóvenes Vulnerables, Adolescente en conflicto con la Ley Penal, Mujer Cabeza de Hogar, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros (NARP), Personas en proceso de Reincorporación y Reintegración, Adolescentes desvinculados de grupos armados Organizados al margen de la ley, Tercera Edad, Adolescente trabajador, Pueblo Rrom). La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en al menos uno (1) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con el siguiente código:

93131507 servicios de asistencia a desplazados
93141500 desarrollo y servicios sociales
94132000 asociaciones de defensa y promoción de derechos humanos

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma

asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de

participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2

contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL RECURSO HUMANO:

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del Recurso Humano se encuentran en el Anexo Especificaciones Técnicas.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

i. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Recurso Humano de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Especificaciones Técnicas y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

ii. El Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Recurso Humano debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Las hojas de vida de todo el personal que haga parte del Recurso Humano serán presentadas en formato digital, por el adjudicatario del presente proceso acreditando las condiciones exigidas, igualmente deberá presentar las planillas o certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social del personal para los cinco días (5) hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato. Documentos que serán revisados y validados. En caso de incumplimiento, se hará efectiva las Garantías y los procedimientos sancionatorios respectivos.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato el contratista se compromete a mantener los profesionales descritos con el porcentaje de participación establecido para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del talento humano requerido, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en las

especificaciones técnicas

CRITERIOS DE EVUALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A. Precio 500 Puntos

B. Calidad 300 Puntos

- ACTIVIADES ADCIONALES 200 puntos
- CELEBRACIÓN DE FECHAS IMPORTANTES 100 puntos

Criterios de compra publica innovadora y socialmente responsable 96 puntos

C. Incentivo a la Industria Nacional 100 puntos.

D. Emprendimiento O Empresas De Mujeres 2 puntos.

E. Calidad De MiPymes 2 puntos.

Total 1000 Puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

A. FACTOR PRECIO (Puntaje máximo 500 Puntos)

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas establecidas en el Pliego de Condiciones Para la aplicación de este método El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la fórmula establecida en el Pliego de condiciones.

PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que la entidad estime que el precio ofertado es artificialmente bajo procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

B. FACTOR CALIDAD (Puntaje máximo 300 puntos)

1. ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y RECREATIVAS (Puntaje máximo 200 puntos)

Al proponente que, sin cargo al presupuesto oficial, mediante Formato Carta de Intención ofrecimiento Actividades Educativas y Recreativas diligenciado y firmado por el representante legal, se comprometa a realizar:

Talleres y/o sesiones complementarias en autocuidado (tejido, pintura, recreación, entre otras).

Las actividades grupales dentro del albergue deberán estar orientadas a las necesidades de la población, entendiendo capacidades y disposición de contribuir a la recuperación de los daños generados por el conflicto armado, no solo a nivel emocional, sino que estas mismas actividades aportarían habilidades personales y de oficio, potenciando capacidades a futuro para generar ingresos.

_Intensidad horaria mínima de Una (1) hora.

_Cupo máximo por sesión 35 personas.

_El número de talleres y/o sesiones como actividad adicional, debe prestarse mensualmente.

_Los materiales a destinarse para el desarrollo de estas actividades serán suministrados por el contratista, según las actividades o temáticas a desarrollar.

_El personal empleado para la(s) actividad(es) podrá ser adicional al personal o perfiles requeridos para la operación permanente del albergue; en caso de que se haga desde las habilidades y competencias de los profesionales del operador como coordinador o Nutricionista no deberán estas acciones afectar la prestación de sus servicios, el operador puede además valerse de acciones de articulación por gestión propia con entidades públicas y privadas. En ningún caso se debe afectar la prestación del servicio, sea quien sea el personal que se utilice.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista tendrá diez (10) días hábiles como obligación inicial, para la presentación del cronograma proyectado al igual que documento metodológico de la actividad educativa recreativa con el aval de la Supervisión; así como, en la ejecución del contrato presentará en los informes mensuales el registro fotográfico y listados de asistencia respectivamente firmados por los participantes.

El contratista podrá solicitar acompañamiento logístico al equipo de profesionales que permanecen en el albergue; generando articulación entre el contratista y el equipo de profesionales del Equipo de Atención y Reparación a víctimas - EARV para el desarrollo y posible acompañamiento de estas.

El puntaje se otorga de la siguiente manera:

_5 actividades educativas y recreativas: 100 puntos
_7 actividades educativas y recreativas: 150 puntos
_10 actividades educativas y recreativas: 200 puntos

2. CELEBRACIÓN DE FECHAS IMPORTANTES AL INTERIOR DEL ALBERGUE (Puntaje máximo 100 puntos)

Al proponente que, sin cargo al presupuesto oficial, mediante Formato Carta de Intención ofrecimiento Celebración de Fechas Importantes al interior del Albergue diligenciado y firmado por el representante legal, con el ofrecimiento a realizar:

Celebración de fechas importantes (Amor y amistad, día de los disfraces, salidas recreativas o pedagógicas y fiestas navideñas, cumpleaños, entre otras), dado que la población desplazada se encuentra por fuera de su contexto social y requiere acciones que les permitan incluirse de nuevo

en la cotidianidad.

El puntaje se otorga de la siguiente manera:

_3 Celebraciones: 30 puntos
_5 Celebraciones: 60 puntos
_7 Celebraciones: 100 puntos

Para el desarrollo de estas se requiere que:

_El contratista deberá proporcionar refrigerios en cada una de las actividades.
_Entregar cronograma y ficha técnica de las actividades a desarrollar definiendo temática, insumos y actividades a desarrollar.
_Entregar listados de asistencia a cada actividad y registro fotográfico.
Los recursos destinados como refrigerios y materiales para dichas actividades no podrán corresponder ni a la alimentación contemplada dentro del valor cupo, ni a materiales destinados para la normal operativización de acciones administrativas del albergue.

_El contratista podrá solicitar acompañamiento logístico al equipo de profesionales que permanecen en el albergue, en temas de transporte para alguna de las actividades a desarrollarse por fuera del albergue. Así mismo se deberá generar articulación entre el contratista y el equipo de profesionales del EARV para el desarrollo y posible acompañamiento de estas.

Criterios de compra publica innovadora y socialmente responsable

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana - gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 de la mano de la normativa nacional.

POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (Puntaje máximo 96 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Formato Política de fomento al impacto social firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante todo el plazo del contrato como mínimo DOS (2) personas que hacen parte del equipo de trabajo solicitado en las especificaciones técnicas, que cumplan con mínimo dos (2) de las siguientes condiciones:

1. Personas mayores (50 años en adelante)
2. Padre o madre cabeza de familia
3. Víctimas del conflicto armado
4. Población en pobreza extrema
5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación
6. Sujetos de especial protección constitucional
7. Personas post penadas
8. Migrantes
9. Población campesina
10. Mujeres víctimas de violencia basada en género

La fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social se realizará dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato, de la siguiente forma:

1. Personas mayores (50 años en adelante) con la Cédula de ciudadanía.
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la Cédula de ciudadanía.
3. Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.
4. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
5. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
6. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
7. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
8. Migrantes: con pasaporte
9. Población campesina: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.
10. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.

Nota 1: El supervisor verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del

contrato conforme las siguientes consideraciones:

El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

C. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 50
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

D. CONDICIÓN DE MIPYME: (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS):

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

La persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS):

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.
En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Iniciales:

1. Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la marcación de inicio del contrato, en la plataforma transaccional SECOP II por parte del supervisor.

Una vez la Secretaría de la No- Violencia - Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín apruebe el personal profesional, este no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, a menos que sobrevenga una circunstancia de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual deberá ser sustentada. Este personal deberá ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso, previa aprobación de la Secretaría de la No- Violencia - Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para el cambio de este personal el contratista cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

2. Presentar dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la marcación de inicio del

contrato, el cronograma proyectado al igual que documento metodológico de la actividad educativa recreativa con el aval de la Supervisión, en caso de haber ofrecido este criterio de evaluación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo y dedicación indicada en el Presupuesto, al personal profesional y técnico establecido.
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, en caso de considerar que estos no cumplen con las expectativas de la Entidad. Para el cambio de este personal el contratista cuenta con máximo ocho (8) días hábiles. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.
2. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de la No- Violencia.
3. Presentar al supervisor del contrato, informes mensual de ejecución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de la No-Violencia, acompañado de relación de ciudadanos atendidos y todos los documentos soporte que resulten procedentes de la atención.
4. Deberá comunicar al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley.
5. Adelantar los trámites necesarios y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato, respetando las previsiones de ley y conforme a las disposiciones especiales que lo rigen.
6. Mantener libre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
7. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme a lo previsto en el contrato.
8. Incluir en los contratos laborales que celebre con el personal a suministrar, la cláusula de confidencialidad de la información y la de salvaguarda y responsabilidad de los elementos entregados para la ejecución de las tareas laborales.
9. Gestionar conjuntamente con el supervisor designado por la Secretaria de la No-Violencia, las actas de terminación y liquidación bilateral del contrato con sus anexos dentro de los términos de la ley y la normatividad vigente.
10. Coordinar todo lo relacionado con la ejecución, políticas y contratación administrativa derivada del contrato, en asocio con la Secretaria de la No-Violencia, por intermedio del supervisor designado.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), SEGÚN lo estipulado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y la ARL.
12. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

· La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
· Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
13. Llevar a cabo la totalidad de muestras de laboratorio según especificaciones técnicas y sus anexos requeridos dentro de la prestación del servicio de alimentación.
14. Dar pleno cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades registradas en protocolo de albergue y protocolo albergue - alimentación.
15. Contratar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el contrato.
16. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor y/o Secretario de la No Violencia, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual bajo la garantía de los derechos.
17. Evitar proporcionar orientación sobre rutas de derecho y demás procesos administrativos ligados al proceso de atención de la población albergada, toda vez que se cuenta con un equipo profesional destinado desde la Administración Distrital para dicho fin.
18. Tramitar oportunamente el pago de los recursos, presentando oportunamente la factura, acompañada de los documentos y requisitos que para el efecto requiera el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
19. Seguir los lineamientos y contribuir con la implementación del Sistema Integral de gestión de la Calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello el CONTRATISTA deberá utilizar toda la documentación aprobada por el sistema, en ejercicio de la intervención de la población sujeto de atención del contrato; implementar un proceso de medición y análisis de la información sobre la satisfacción de la ciudadanía frente a los procesos de atención, los demás a proporcionarse desde la Administración Distrital.
20. Dar estricto cumplimiento en la ejecución del presente contrato, a los lineamientos establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con relación a su imagen corporativa (Logos, dotación, vehículos, piezas publicitarias).
21. Dar cumplimiento a las demás que durante el desarrollo del contrato y mediante la concertación del comité coordinador se acuerden.
22. Dar cumplimiento a las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos y expresadas en el estudio previo.
23. En ningún momento se podrá vincular laboralmente por parte del operador a personas o usuarios en calidad de albergados.
24. Garantizar la totalidad del recurso humano requerido y en caso de ausencia por incapacidad, vacaciones, retiro u otras causas laborales; este debe ser remplazado inmediatamente para

garantizar la prestación ininterrumpida del servicio con la totalidad del recurso humano destinado para tal fin.
25. Deberá proveer la totalidad del Recurso Humano inmediatamente después de dar la marcación de inicio al contrato
26. Deberá asistir a las reuniones convocadas por la Secretaría de Ia No- Violencia.
27. Deberá dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos o hallazgos de la supervisión.
28. Garantizar la reserva de los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales educativos que genere la ejecución.
29. Cada contrato celebrado por el contratista con las personas contratadas, de acuerdo con su naturaleza, incluirá una cláusula mediante la cual se obligan a mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier responsabilidad contractual y extracontractual derivada de esa relación, previo el reconocimiento expreso de que no existe ninguna relación contractual, legal o reglamentaria entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la persona contratada para la operación.
30. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el anexo "protocolo de alimentación".
31. Dar estricto cumplimiento al cronograma y realización de actividades adicionales referidas en el anexo criterios de calidad.
32. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.
33. Presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado dando cumplimiento al criterio de calidad de fomento de impacto social: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia
34. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN / SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA

1. Realizar la verificación del componente de impacto social en caso de haber sido presentado en el proceso de selección de acuerdo con las condiciones ofrecidas por el contratista.
2. Suministrar la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato, por conducto del supervisor previo requerimiento formal que éste ejecute a los funcionarios encargados.
3. Efectuar la transferencia de recursos al Contratista en la oportunidad y tiempos descritos.
4. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Designar y realizar la supervisión del contrato.
7. Proporcionar toda la información necesaria que requiera el contratista dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que dependan directamente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
10. Verificar el certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

OBLIGACIONES SOBRE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este contrato. Por tanto, deberán aportar las medidas que le permitan dar cumplimiento con lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no serpa sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

En tal sentido, las partes se comprometen a:

Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

Dar tratamiento a nombre del responsable a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, dispuso dentro de las modalidades de contratación la Selección Abreviada, para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales para escogencia de dicha modalidad se encuentra la desarrollada en su literal h), que señala:

"Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de

protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden".

Por otro lado, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.25; dispone sobre la contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.25. Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

Conforme a las estipulaciones normativas y a la finalidad de la Secretaría de la No Violencia, como orientadora y coordinadora de la construcción de la paz territorial en el Distrito de Medellín, mediante la definición e implementación de estrategias relacionadas con la prevención de las violencias y hechos victimizantes que afectan la vida y los entornos de los habitantes de la ciudad, la promoción de la justicia restaurativa y la seguridad humana integral que permita la transformación de los conflictos y la protección de la vida como valor fundamental; es la medida de albergue para la población víctima del conflicto armado, una de las estrategias de atención, asistencia, acompañamiento, protección y seguimiento para garantizar sus derechos; adicionalmente, el objeto del contrato que se pretende celebrar y sus especificaciones son coherentes con el contenido de la causal señalada en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que entre otros; integra la ejecución de los programas de protección y/o atención a población desplazada por la violencia, concluyendo entonces; que el mismo se enmarca en un proceso dirigido a la protección de los derechos humanos y a la población con alto grado de vulnerabilidad, por tanto corresponde a una de las causales para adelantar el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL.

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, "Las Entidades Estatales deben

adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables#; también establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Recurriendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se identifica que al presente proceso de contratación le es aplicable el siguiente acuerdo comercial:

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, que es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas y una vez verificados los requisitos citados; se concluye que el presente proceso de contratación NO se limita a Mipymes, toda vez que su valor supera el umbral establecido por la norma para convocatorias limitadas a MIPYME.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La exigencia de garantías, materializada en la póliza que ampara el cumplimiento de las

obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se justifica en la medida en que el Distrito de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando estos son imputables al CONTRATISTA, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos; pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales, por parte del CONTRATISTA, se daría un entorpecimiento de las labores cotidianas del Distrito de Medellín, por lo anterior; se solicitaran las siguientes garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El oferente deberá otorgar a favor del Distrito de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

OTRAS GARANTÍAS:

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo, la constitución de una póliza de seguros a favor de Entidades Estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas cuyo monto de amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento, del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros

derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado será de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y su vigencia será por el término de duración de este.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Este proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación CIP No. 10 del 7 de febrero de 2023, el cual designa el Comité de Estructuración y Evaluación de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Técnico: Jaime Andres Bohorquez Orozco
Rol Logístico: Paola Johanna Sepulveda Ledesma
Rol Jurídico: Paola Andrea Hernández Yepes

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para la Realizar la operación de albergue para población víctima del conflicto armado asciende a la suma de Mil Trescientos Noventa Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro pesos colombianos ($1.390.478.634 M/L) incluido IVA, respaldados en el Certificado de Disponibilidad 4000113884

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; la Secretaría de la No-Violencia efectuó la solicitud del (RFI) a través de la plataforma SECOP II entre el 14 y 21 de abril de 2023, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes que se generan del presente proceso en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4295179&isFromPublicArea=True&isModal=False

Dentro de las fechas en las que estuvo publicado el RFI, no se recibió cotización alguna, por lo que, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, opta por desarrollar un estudio de mercado, el cual se adelanta a través de la solicitud de cotización a diferentes proveedores que en el mercado local desarrollan la actividad comercial de alojamiento temporal; este estudio, se llevó a cabo teniendo en cuenta la totalidad de requerimientos y condiciones técnicas solicitadas en el proceso para el desarrollo de la operación del albergue. Frente a lo anterior, se recibieron tres cotizaciones por parte de las siguientes corporaciones, Vive, Hogar Ser feliz y Gente Viva. Ejercicio que permitió determinar el valor unitario de cada cupo, de conformidad con el promedio de las tres cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta el valor anterior y el plazo establecido para la ejecución del contrato sin superar la vigencia actual, y sumado a esto, el valor del stock de insumos personales el cual se consolida mediante la búsqueda de los precios de los artículos en almacenes de cadena, permitió, establecer el valor total del proceso.

IMPÚESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 66 del 20 de Noviembre de 2017.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo 66 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo 18 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales contra ejecución mes vencido, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio, es decir, la ejecución realizada durante el mes inmediatamente anterior, previa presentación de un informe técnico y presupuestal conforme a la oferta económica presentada por el contratista, que además dé cuenta de la entrega del cumplimiento del objeto del contrato, el alcance, las obligaciones, los productos y servicios establecidos en las especificaciones técnicas, los cuales deben ser recibidos a entera satisfacción por la supervisión, junto con las evidencias de las actividades realizadas en cada uno de los componentes, que validen la ejecución y cobro del mismo.

El supervisor sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas de manera continua. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no aceptará la factura para el pago final del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En el evento en que se presente esta situación el pago se podrá presentar de manera acumulada por los

meses vencidos, previo visto bueno y aprobación de la supervisión.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de las estampillas y tasas, según los estudios previos y sus anexos en concordancia con el estudio de costos, se hará por el valor efectivamente ejecutado, validado con los comprobantes de liquidación de pago generados por la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

DISTRIBUCION DEL PAC

Julio $ 231.746.439
Agosto $ 231.746.439
Septiembre $ 231.746.439
Octubre $ 231.746.439
Noviembre $ 231.746.439
Diciembre $ 231.746.439

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección, se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta los criterios de calidad y precio.

De igual forma, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Por ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es; se verificará la capacidad jurídica, financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Documento Número: 35327

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO AL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR

Documento Número: 35327

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR AL ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PALATFORMA SECOPII
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,10
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o	0,75

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		inferior a	
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,01

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		500
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0078	Política de Fomento al impacto social		96
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2
CALIDAD			ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y RECREATIVAS	200
CALIDAD			CELEBRACION DE FECHAS IMPORTANTES AL INTERIOR DEL	100

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que

puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Operación de albergue para población víctima del conflicto armado.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.390.478.634

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Supervisor	TODOS	1017146968	BOHORQUEZ OROZCO JAIME ANDRES	andres_7790@hotmail.com
Apoyo	SUPLENTE	70875934	CALLE BOHORQUEZ JORGE AUGUSTO	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

184.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL DISTRITO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Adicionalmente, contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de las hojas de vida de todo el personal solicitado, la legalización del contrato, a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prestación del servicio, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

f) Por cada día de retraso en la prestación del servicio, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto; según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a EL DISTRITO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor Total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Jaime Andres Bohorquez Orozco
técnico

Paola Andrea Hernandez Yepes
Profesional Universitario - Jurídico

Paola Johanna Sepulveda Ledesma
Contratista - Logístico